

CONVENIO DE COLABORACIÓN (EN ADELANTE, EL "CONVENIO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LCDA. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, SECRETARIO DE FINANZAS, AMBOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. En fecha 29 de julio del 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal (en adelante "La Federación") por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, en lo subsecuente el "CONVENIO DE COLABORACIÓN", publicación que de igual forma se realizó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 03 de agosto de 2015.
- 2. Conforme a lo dispuesto por la fracción V de la cláusula SEGUNDA del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", el Estado y la Federación han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la cláusula DÉCIMA CUARTA del referido instrumento.
- 3. Asimismo, a través de la mencionada cláusula DÉCIMA CUARTA, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que ejercerá a través de las autoridades fiscales municipales las facultades previstas en dicha Cláusula, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la Entidad.

DECLARACIONES

I. "EL ESTADO" DECLARA:

I.1. De conformidad con lo estipulado en los artículos 40, 42, 43 y 115 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos

5

Página 1 de 7



Mexicanos y 1, 7 primer párrafo y 10, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, es parte integrante de la Federación, libre y autónomo en su régimen interno, teniendo como base de su división territorial y de la organización política y administrativa el municipio libre.

- I.2. Quienes suscriben el presente, cuentan con las facultades necesarias para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula DÉCIMA CUARTA del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", así como por los artículos 5, 6, 19, fracciones I y II, 21 y 22 fracciones IV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- I.3. Señala como domicilio para todos los efectos del presente Convenio el ubicado en 5 de Mayo y Luis Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- II.1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio que forma parte integrante de "EL ESTADO", constituyendo la base de su división territorial y de la organización política y administrativa, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
- II.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Secretario de Finanzas, celebrar, con autorización del Ayuntamiento, los convenios de carácter fiscal y hacendario necesarios para la atención de los asuntos de su competencia; motivo por el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha de sesión 02 de octubre de 2021, cuya copia certificada se adjunta al presente como **ANEXO I**, facultó al C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández, Secretario de Finanzas para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.3. Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por





los artículos 31 fracción VIII, 33 fracción VI, 47 fracción V y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo de Cabildo a que se refiere la declaración que antecede.

II.4. Señala como domicilio para todos los efectos del presente Convenio el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución No. 1, Col. Centro, C.P. 76270, Colón, Querétaro, y su Registro Federal de Contribuyentes es MCQ850101BPA.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- III.2. Están de acuerdo en formalizar el presente convenio y asumir las responsabilidades que de él deriven.

Con base en las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL ESTADO" conviene delegar en "EL MUNICIPIO", las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la cláusula DÉCIMA CUARTA del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", motivo por el cual, tratándose de infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial del Municipio de

Colón, Qro., corresponderá a **"EL MUNICIPIO"**, con las excepciones previstas en la cláusula referida, ejercerá las siguientes facultades:

Requerir el pago de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

"EL MUNICIPIO" efectuará la recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas

Br

Página 3 de 7



recaudadoras o auxiliares que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos.

- II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.
- III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.
- V. Cancelar los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.

SEGUNDA. - "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades que realice con motivo de este Convenio, en términos de lo estipulado en la fracción VIII de la cláusula DÉCIMA NOVENA del **"CONVENIO DE COLABORACIÓN"** el 90% (noventa por ciento) del importe de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, el 8% (ocho por ciento) del importe corresponderá a **"EL ESTADO"** y el 2% (dos por ciento) restante a la Federación.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula, sólo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos.

TERCERA. - "EL ESTADO" podrá, en cualquier tiempo y previo aviso a "EL MUNICIPIO", ejercer las atribuciones a que se refiere el presente instrumento, aún cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL MUNICIPIO", pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último.

CUARTA. - "EL MUNICIPIO" rendirá a "EL ESTADO" cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, mediante el formato electrónico de entero de participación, multas administrativas no fiscales, que se adjunta como ANEXO II a este Convenio, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando à "EL ESTADO" las cantidades que le correspondan, tal y como se establece en la

Jan Jan







Cláusula Segunda del presente instrumento, así como las pertenecientes a la Federación, a fin de que "EL ESTADO" las entere en términos de la cláusula VIGÉSIMA TERCERA del precitado "CONVENIO DE COLABORACIÓN". Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, "EL MUNICIPIO" deberá presentar en ceros el citado formato.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** deberá presentar a **"EL ESTADO"** cada dos meses, un informe y estado comparativo de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales de dicho periodo.

De igual forma, **"EL MUNICIPIO"** deberá rendir dentro de los primeros cinco días del mes de enero de cada año, un informe anual sobre su cartera pendiente y lo recaudado durante el ejercicio presupuestal.

En dichos reportes, **"EL MUNICIPIO"** incluirá información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la cláusula PRIMERA del presente Convenio.

Adicionalmente, "EL MUNICIPIO" suministrará a "EL ESTADO", en los plazos que éste último le señale, la información adicional relacionada con el ejercicio de las facultades delegadas por virtud del presente Convenio.

QUINTA. - Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo su absoluta responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario; por lo que, no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad en esa materia, obligándose la parte que lo empleó a sacar en paz y a salvo a la otra, así como a responder de las reclamaciones de cualquier naturaleza que pudieran presentarse en su contra.

SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por concluido mediante la celebración de un convenio de terminación, que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", dentro de los treinta días naturales siguientes a su suscripción y que surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación.







SÉPTIMA. - Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y en la cláusula DÉCIMA CUARTA del **"CONVENIO DE COLABORACIÓN"**, este Convenio surte sus efectos a partir de su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

OCTAVA. - De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES", en atención a los instrumentos y disposiciones aplicables. En caso de que subsista el conflicto, éste será resuelto por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con lo previsto por el artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 29, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir del 15 de octubre de 2021, la cual terminará el 30 de septiembre de 2024.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, Y SABEDORES "LAS PARTES" DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO; A LOS 15 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.

POR "EL ESTADO"

LCDA. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR "EL MUNICIPIO"

C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ SECRETARIO DE LAS FINANZAS

PÚBLICAS MUNICIPALES



CON LA PARTICIPACIÓN DE:

L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDE AL "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES", DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SECRETARÍA DE FINANZAS AMBAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EL CUAL CONSTA DE 07 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO.



MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro., en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), el H. Ayuntamiento de Colón a, Qro, aprobó por Unanimidad, el Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal y a los Titulares de las Secretarias que integran la Administración Pública Municipal, la representación legal del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., a efecto de que puedan suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio forme parte durante la administración pública municipal 2021-2024, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 57 y 95 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3, 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal y a los Titulares de las Secretarias que integran la Administración Pública Municipal, la representación legal del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., a efecto de que puedan suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio forme parte durante la administración pública municipal 2021-2024, y;

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con



los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

- 3. Que de conformidad con el numeral 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio y que la representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine, la cual podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
- **4.** Que una de las facultades otorgadas al Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones de los Ayuntamientos, es la estipulada en el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro consiste en celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, y la eficaz prestación de los servicios.
- 5. Que con fecha 01 de octubre de 2021, se recibió escrito signado por el C.P. Manuel Montes Hernández, en su carácter de Presidente Municipal mediante el cual, solicita someter a consideración del máximo cuerpo colegiado de este Municipio, sea delegada la representación legal del Ayuntamiento de Colón, Qro., a el Presidente Municipal y a los titulares de las Secretarias que integran esta Administración Pública Municipal efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación los convenios, contratos y demás actos jurídicos con personas físicas y morales de derecho privado y de derecho público, de carácter municipal, estatal y federal, en donde el Municipio forme parte, durante la administración municipal 2021-2024.
- **6.** En virtud de lo anterior este Órgano Colegiado, una vez que procedió a realizar el análisis correspondiente, considera viable la autorización al Presidente Municipal y/o Titulares de las Secretarias que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del Municipio de Colón, Qro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones; de conformidad con lo establecido por los numerales 57 y 95 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en relación con lo mencionado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:





ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal y/o Titulares de las Secretarias que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del Municipio de Colón, Qro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria Técnica y Titulares de las Secretarias que integran la Administración Pública Municipal, remitan a la Dirección Jurídica del Municipio de Colón, Qro., todos los proyectos de los actos jurídicos, convenios y contratos para su debida revisión de conformidad con lo establecido por el numeral 15 fracción XX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.

TERCERO.- El Presidente Municipal y los titulares de las Dependencias deberán rendir un informe semestral a este Ayuntamiento sobre aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese al Presidente Municipal y a todos los titulares de las Dependencias del Municipio de Colón, Qro., para el seguimiento del presente Acuerdo.

Colón, Qro., a 01 de octubre de 2021. Atentamente. C.P. Manuel Montes Hernández. Presidente Municipal. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 04 (cuatro) días del mes de octubre de 2021 (dos mil veintiuno).

ATENTAMENT

Lic. Jorge Alberto Cornejo Moto Secretario del Ayuntamiento Au June

23



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO SECRETARIA DE FINANZAS DIRECCIÓN DE INGRESOS

FORMATO DE ENTERO DE PARTICIPACIÓN MULTAS ADMINSITRATIVAS FEDERALES NO FISCALES

		M	ES	AÑO	
MUNICIPIO: COLÓN	PE	RIODO:]
R.F.C. M C Q 8 5 0 1	0 1 B P A DE	CLARACION:	NORMAL	COMPLEM	IENTARIA
	MONTO (COBRADO			
SECRETARÍA DEL TRABAJ	0		\$		
PROFECO			\$		
SRIA. COMUNICACIONES	S Y TRANSPORTES		\$		
SRIA. DE TURISMO			\$		
VARIOS			\$	The state of the s	
A. TOTAL COBRADO POR MA	AFNF		\$		\sim
B. PARTICIPACION DEL ESTA CANTIDAD RESULTANTE DE MULTIPLICA			\$		
C. PARTICIPACIÓN FEDERAL CANTIDAD RESULTANTE DE MULTIPLICA			\$		_///
D. SUBTOTAL A PAGAR SUMA DE B+C	\		\$		
E. ACTAULIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1	7-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FER	DERACIÓN	\$		
F. INTERESES (RECARGOS) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1:			\$		
G. ACTUALIZACIÓN MÁS INT SUMA DE E∮F			\$		
H. TOTAL A PAGAR SUMA DE D+G			\$		The
DATOS DEL DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNIC	CIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO		My		
LIC. ANA MARÍA UGALDE MA DIRECTORA DE INGRESO		FIF	RMA		AM